



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL**  
**DEMANDANTE: JOSE EVELIO GARCIA SALAZAR**  
**DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA  
NACIONAL -CASUR-**  
**RADICADO: 2013 - 00543**

**ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA**

Mediante memorial allegado por la parte demandante, de fecha 5 de julio de 2013, se allegan copias de las guías de envío de la notificación a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dichas guías fueron allegadas en copia simple así:

- Para la Agencia Nacional allega copia de la guía N°7196694670.
- Para la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional allega copia de la Guía N° 7196694671.

Se observa que en la misma fecha se allegó memorial similar para el expediente bajo radicado N° 05001 33 33 023 2013 00541 00 en donde es Demandante Héctor de Jesús Espinosa Cañaveral en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -Casur-, memorial que relaciona los mismos números de Guías.

En virtud de lo anterior, el Despacho requiere a la parte actora, para que en término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, allegue el original de las guías de envío de las respectivas notificaciones enviadas a dichas entidades.

Igualmente se le requiere para que cumpla con la Notificación al Procurador 110 Judicial Delegado ante este Despacho Judicial, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 12 de junio de 2013.

Lo anterior, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencidos los términos que fueron otorgados desde la notificación del auto admisorio.

**NOTIFIQUESE**

**CONSUELO MAZO ECHAVARRIA**

**Juez.**